



# **PROGRAMA URUGUAYO DE RESERVAS DE SURF**



**INDICE**

Contenido	Página
Introducción .....	1
El papel del surf en el desarrollo territorial costero y el turismo en Uruguay.	2
Impactos positivos y negativos promovidos por el turismo .....	3
La protección de las olas y las amenazas al ecosistema costero-marino ....	4
La creación del concepto “reservas de surf” .....	6
Las reservas mundiales de surf de Sudamérica .....	8
La gestión de la zona costera-marina de Uruguay .....	9
Reservas de surf en contexto de manejo costero en Uruguay .....	10
Áreas protegidas costeras o marinas en Uruguay .....	11
Perspectiva de género en el PURS .....	11
La participación juvenil en relación a las reservas de surf en Uruguay .....	12
Programa Uruguayo de Reservas de Surf .....	13
Propuesta para el programa uruguayo de reservas de surf .....	14
Bibliografía .....	18
Anexos .....	19



## INTRODUCCIÓN

Las reservas de surf, independiente de su calificación (mundial, regional o nacional), sirven como modelo para preservar los ecosistemas costero-marinos. Su reconocimiento, puede contribuir a la protección de los principales valores ambientales, socioculturales y económicos de las regiones costeras relevantes para la práctica de surf.

El Programa Uruguayo de Reserva de Surf (PURS), que se inspira en el Programa Brasileño de Reservas de Surf y el *programa World Surfing Reserves*, es una herramienta de gestión socioambiental. Este instrumento tiene el potencial de movilizar a la comunidad para trabajar en la implementación de otros proyectos ya constituidos para la conservación; siendo estos, planes de acción locales de manejo costero, recursos hídricos, basuras marinas y desechos químicos, saneamiento y floraciones algales nocivas, además de los planes sectoriales para la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Uruguay, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 - Vida Submarina: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", en su Meta 14.5, para 2020 tiene como desafío pasar de 1,32% a 2% de la superficie marina protegida por medio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y otras medidas de conservación basadas en áreas. Por lo tanto, el PURS puede contribuir con esa meta.

La costa uruguaya tiene el potencial de poder contar en un futuro, con algunas reservas mundiales de surf, pero como se reconoce solo una por año puede tomar mucho tiempo para que Uruguay pueda tener una reserva a nivel mundial reconocida, una de las razones que justifican la importancia de poder crear un programa nacional. Los 670km de territorio costero pueden ser ejemplo de la creación de reservas nacionales, como herramienta para optimizar en gran medida los procesos de gestión costera, asegurando así que los pobladores de las comunidades y surfistas locales continúen disfrutando de los beneficios ecosistémicos que proporcionan las playas, al tiempo que los surfistas visitantes pueden frecuentar la región, apoyando las economías locales y los esfuerzos de conservación, potenciando la economía azul uruguaya.

Es importante que Uruguay se involucre en esta modalidad de uso de reservas de surf para colaborar con la protección de sus playas y hotspots de biodiversidad marina local, donde se desarrolla el deporte, formando una red de reservas a lo largo de la costa que se conecte al movimiento regional y mundial. Por lo tanto, la creación de un Programa Uruguayo de Reservas de Surf, viene con la misión de provocar el protagonismo de la comunidad de surf y la población de la costa, en la tarea de implementar y desarrollar políticas e instrumentos de gestión costera-marina.

El surf se ha transformado en uno de los deportes con más rápido crecimiento en el país. No hay datos en concreto, pero se estima que hay al menos 20.000 surfistas en Uruguay. En Brasil, ya es el segundo deporte más practicado y hay entre 5 y 7 millones de surfistas en todo el territorio brasileño. En Argentina, 500.000 de personas aproximadamente practican surf y otros similares como el kitesurf, stand up paddle y windsurf en la costa atlántica.

Aunque el surf tiene una gran influencia en el desarrollo de la costa, combinado con el mantenimiento y degradación de los ecosistemas costeros y marinos, la participación de la comunidad surfista en los procesos de la búsqueda de la sostenibilidad es deficiente.

Con la implementación del PURS habrá una gran oportunidad para que una parte significativa de la comunidad se organice y pueda movilizarse para satisfacer las necesidades cada vez más evidentes de proteger los ecosistemas costeros y potenciar este deporte, que esta ganándose su lugar en la cultura local desde la década de los 60'. La iniciativa uruguaya además suma al surf como herramienta terapéutica e integradora que contribuya a promover hábitos de vida saludables y logre romper las barreras sociales.

Este material es un informe de evaluación rápida ideado y redactado por los especialistas y colaboradores de la Oficina Subregional del PNUMA para el Cono Sur, Ariana Palombo, Ignacio Garateguy y Julián Ruiz, con aportes de expertos brasileños, surfistas, activistas y políticos locales con el fin de garantizar y mejorar la calidad de vida en la costa uruguaya, a través del deporte.

El contenido de este documento es solo una contribución al debate que deberá ser llevado a cabo a través de tres talleres a lo largo de la costa, mediante el cual se buscaran contribuciones de otras personas vinculadas al tema que permitan contribuir a mejorar el contenido del documento. Al final del proceso se estará en condiciones para preparar la versión final del Programa Uruguayo de Reservas de Surf - PURS.

## EL PAPEL DEL SURF EN EL DESARROLLO TERRITORIAL COSTERO Y EL TURISMO EN URUGUAY

En la actualidad, el surf se considera uno de los deportes más practicados en el mundo. El periódico The Economist estimó que el número de surfistas en todo el mundo creció de 26 millones en 2001 a 35 millones en 2012. Teniendo en cuenta que hay un crecimiento promedio de 10 a 16% por año de este número, se cree que actualmente hay aproximadamente 55 millones de surfistas en todo el mundo. En vista de esto, su ascenso ha estado beneficiando a varios sectores económicos, los economistas del Oxford Center for the Analysis of Resource Rich Economies, Thomas McGregor y Samuel Wills estimaron que el turismo de surf, aporta aproximadamente US\$50B a la economía mundial cada año. Esto puede equivaler a una contribución en algunos destinos turísticos que apuesten al surf, promedio de US\$ 18-25 millones anualmente.

Un informe de Global Industry Analysts Inc (GIA) estima que el mercado mundial de surf, solamente en el segmento de surfwear y equipamiento (tablas, trajes y accesorios), alcanzó los US\$13.2B en el año 2017, y que en un periodo de cinco años, hubo un crecimiento del empleo alrededor de 90.000 a 190.000 puestos de trabajo en todo el mundo. Las proyecciones muestran una disminución en los indicadores de crecimiento para la industria del surf en la región, y tomando como referencia los cálculos de la GIA, se puede señalar que los ingresos anuales no serán más allá de 14.3B de dólares para el año 2020, debido a la recesión económica provocada por el Coronavirus (Garateguy & Ruiz, 2020). El Fondo Monetario Internacional pronostica que la economía se desacelerará en 2020, un 3%.

En Brasil, el surf es el segundo deporte más practicado. Hay entre 5 y 7 millones de surfistas practicando en todo el territorio brasileño (Programa Brasileño de Reservas de Surf, 2019). En Argentina, 500.000 de personas aproximadamente practican surf y otros similares como el kitesurf, stand Up paddle, windsurf en la costa atlántica y en Uruguay las cifras podrían superar los 20.000 surfistas. Según Garateguy & Ruiz (2020), el surf, al no estar tan regulado y federado como otros deportes, se dificulta obtener un número exacto, pero calculan que en los países costeros de la región, entre el 0,3 - 0,9% de la población, practica surf.

El surf se presenta como una de las actividades englobadas dentro del marco del turismo, más lucrativas y productivas, no solo por la industria textil y de material deportivo que lleva asociada, sino por la capacidad de atracción que ejerce ante ciertos grupos sociales con alto nivel adquisitivo.

Claramente, el factor económico tiene un peso importante cuando hablamos de turismo, siendo una de las industrias más grandes del mundo y un fenómeno de gran importancia para algunos países. En Uruguay, el turismo representa el 27% de las exportaciones, 55% de los servicios e impacta en un 8% del PBI. El subsector que constituye el turismo costero y marítimo se ha convertido actualmente en la mayor actividad económica marítima, dando empleo a más de 100.000 personas y generando un valor añadido bruto de 2.334 millones de dólares (Economía Azul en Uruguay, PNUMA, 2019).

Sin embargo, los impactos causados por el turismo pueden ser positivos y negativos, van más allá de la economía e involucran lo sociocultural y ambiental. También es posible notar que los principales destinos que concentran la mitad del empleo y del valor añadido del turismo costero uruguayo se sitúan en Maldonado y Montevideo. Con 670 kilómetros de costa, las cuales corresponden 450km sobre el estuario Río de la Plata y 220km sobre el Océano Atlántico, la belleza natural de las playas y el atractivo cultural hacen que Uruguay sea cada vez tenido en cuenta como destino turístico para los argentinos, brasileños y europeos.

Según el Anuario Estadístico de Turismo 2018, las principales razones para ir a Uruguay son la recreación y paseo, mientras que el segundo motivo es la visita a familiares o amigos, dos características que pueden identificarse como claves para el fomento de turismo de surf.

Si creemos que el surf es uno de los deportes de más rápido crecimiento en el mundo y en Uruguay más recientemente, podemos concluir que algunas localidades costeras, en los últimos años, han sido influenciadas por esta industria en su desarrollo, principalmente en el Este del país, tanto por medio de ocupantes ilegales que se establecieron en estas zonas y surfistas visitantes durante la temporada de olas y de verano.

Según los resultados presentados por McGregor & Wills (2016), quienes mapearon los spots de surf en el mundo, solo en Uruguay, se identificaron 24 de estos, lo que equivale al 0,48% de un total de 5000 playas estudiadas. Por lo tanto, clasifican a Uruguay como el sexto país con el mayor número de spots de surf en América del Sur.



Es necesario considerar un amplio abanico de factores que pueden intervenir de cierta manera en la experiencia del surf, como: la calidad y la frecuencia de las olas, aspectos ambientales como la calidad de las aguas, accesibilidad, belleza paisajística, servicios públicos, entre otros. El disponer de mejores o peores condiciones de surf que las localidades aledañas, supone, para una población costera, una oportunidad de negocio muy atractiva. Por tanto, una estimación de la tasa de ocurrencia de eventos surfeables es necesaria en este ámbito. Al mismo tiempo, si una rompiente resulta alterada por la acción del hombre, el conocer la operatividad de la misma es fundamental para establecer medidas compensatorias, o evaluar de alguna forma la pérdida causada. En este contexto, el surf debe estar más presente en la investigación y los debates debido al poder público y la sociedad civil organizada como un nuevo vector para la transformación de la zona costera nacional.

## IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS PROMOVIDOS POR EL TURISMO

IMPACTOS	POSITIVOS	NEGATIVOS
<b>ECONÓMICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Generación de riqueza y crecimiento económico.</li><li>b) Oportunidades para diversificación para economías locales.</li><li>c) Creación de empleo.</li><li>d) Mejora de estructuras económicas.</li><li>e) Acelerador de actividades. negocios (pequeños y empresas medianas)</li><li>f) Atracción de inversión extranjero</li><li>g) Contribución al PIB.</li><li>i) Incremento y distribución de emprendimientos.</li><li>j) Efecto multiplicador de los recursos totales dan economía.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>· Dependencia del sector turístico.</li><li>· Aumento de los precios de los productos.</li><li>· Especulación inmobiliaria</li><li>· Estacionalidad de la actividad turística</li><li>· Baja tasa de retorno de inversiones</li><li>· Tendencia de ganancias en las manos de pocas personas</li></ul>
<b>SOCIOCULTURALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Incremento de las infraestructuras e instalaciones (mejorando condiciones de vida)</li><li>b) Recuperación y conservación de valores culturales</li><li>c) Mejora de las tradiciones culturales.</li><li>d) Fomentar la tolerancia social.</li><li>e) Proceso de inclusión de personas con necesidades especiales</li><li>f) Promoción de artesanías locales.</li><li>g) Celebración de eventos culturales.</li><li>h) Fortalecimiento para la inserción de estudiantes en el deporte</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>· Choque de culturas y costumbres</li><li>· Diferencias socioeconómicas entre población local y visitante.</li><li>· Aculturación</li><li>· Aumento de la delincuencia</li><li>· Mercantilización de aspectos culturales</li></ul>
<b>AMBIENTALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Preservación del medio ambiente</li><li>b) Valoración de áreas protegidas.</li><li>c) Inclusión de estándares de calidad</li><li>d) Concientización de las acciones de preservación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>· Presiones sobre ecosistemas naturales</li><li>· Aumento del tráfico de automotores.</li><li>· Contaminación (aire, agua y acústica)</li><li>- Crecimiento desordenado</li></ul>

## **LA PROTECCIÓN DE LAS OLAS Y LAS AMENAZAS AL ECOSISTEMA COSTERO-MARINO**

En el ámbito de la ingeniería y planificación costera, el surf ha ganado cierta relevancia en el mundo, debido en parte a la necesidad de compatibilizar los usos y actuaciones tradicionales con los requisitos de este nuevo sector en auge (A. Espejo, 2011). El tema de protección de olas para la práctica deportiva como para las diversas modalidades de surf y otros deportes acuáticos, constituye aún un asunto reciente en el ámbito de las políticas públicas de gestión territorial y de zonas costeras a nivel global. En los últimos años, unas pocas docenas de artículos científicos, disertaciones y tesis fueron desarrollados en el reconocimiento de olas como un atributo socioambiental, económico y cultural.

La información ha sido fundamental para la construcción de conocimiento común, difusión y en el fortalecimiento de ideas a favor de conservación del ecosistema costero-marino, con especial centro en mantener la calidad de las playas que poseen reconocidas olas para la práctica del surf.

Esta preocupación tiene su apariencia asociada con la percepción de los ambientalistas, científicos y surfistas, de que los cambios en el entorno costero, en relación inicialmente con la contaminación de las aguas del mar y cambios que ocurren en la línea costera (como el aumento en construcciones sobre la franja costera), afectan directamente la calidad de las olas.

Las actividades antropogénicas a lo largo de la zona costera, como la mala disposición de residuos sólidos y líquidos de áreas urbanas, redes de pesca fantasma (APAPD), derrames de petróleo o combustible en el mar y la modificación de la costa por las obras, se encuentran entre los principales factores que amenazan las olas icónicas y el ecosistema en que forman parte. Las Intervenciones de ingeniería costera como la instalación de infraestructura portuaria, puertos deportivos, la construcción de ramblas y veredas así como la construcción de escorrentías y dragado en las bocas de los arroyos y ríos alteran características naturales de las playas y del fondo mar. Estas intervenciones son responsables de la modificación o incluso de la generación de olas alrededor del mundo, lo cual puede provocar impactos positivos o negativos.

Como ejemplo a nivel regional, en Mar del Plata (Argentina) muchos spots han sido destruidos debido a la actividad humana, que ha construido numerosos muelles y espigones, que no solo han impactado en el dinamismo marino, sino que no han dado resultado en el combate de la erosión costera, agravando la contaminación al incrementar el tiempo de acumulación de contaminantes (Unidad de Cambio Climático, 2000). No obstante, es la zona de Argentina donde reina el surf por excelencia.

En Uruguay, tenemos casos como Piriápolis, donde la construcción de espigones en la playa céntrica con el fin de disminuir el retroceso de la línea de costa, provocaron la modificación del dinamismo del oleaje, favoreciendo los efectos erosivos que llevaron a la pérdida de funcionalidad vinculados a la ausencia de playa seca en la ciudad balneario. El resultado ha sido una playa angosta que queda sumergida durante las crecientes, que aunque con buenas olas, dificulta la práctica segura de deportes marítimos como el surf.

En Aguas Dulces (Rocha) la construcción de casas de veraneo sin respetar ordenamiento territorial alguno y muy próximas a la playa, alteró la distribución de la energía del oleaje dando lugar a una intensa erosión en el frente marino que ha provocado que en cada fenómeno natural se constaten daños a nivel de infraestructura que terminan depositándose en la playa. Lo que termina perjudicando la seguridad humana para el uso recreativo de la misma.

La alteración en la configuración costera en las localidades balnearias donde se desarrolla el surf, es a consecuencia de la interferencia humana. Los impactos negativos de alteración antrópica (urbanización de la franja costera, desarrollo de infraestructura portuaria, construcción de defensa, construcción de vías de transporte próximas a la costa, la forestación, la extracción de arena y la instalación de emisores submarinos) en la línea de costa, se ven acentuados en aquellas zonas de alto dinamismo marino y energía de olas con la ocurrencia de eventos hidrometeorológico extremos. La calidad de las olas se ven amenazadas por estas actividades antrópicas y fenómenos climáticos severos ("ciclones extratropicales").

Se muestra un resumen de los principales aspectos de los que depende el recurso surf y los posibles impactos naturales o antrópicos que pueden afectar a los mismos.

FACTORES	DESCRIPCIÓN	IMPACTOS DE CARÁCTER NATURAL O ANTRÓPICO
<b>CALIDAD DE LAS OLAS</b>	Forma característica de la rotura de las olas en un lugar determinado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Urbanización de la franja costera.</li> <li>-Desarrollo de infraestructura portuaria.</li> <li>-Implantación de estructuras de protección costera.</li> <li>-Movimientos y extracción de arena, dragados, rellenos.</li> <li>-La instalación de emisores submarinos.</li> <li>-Cambio climático, variación en la intensidad y frecuencia de los vientos, mayor nivel de energía del oleaje y elevación del nivel del mar.</li> </ul>
<b>FRECUENCIA DE LAS OLAS</b>	Frecuencia de marejadas que producen olas surfiables	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cambio climático.</li> <li>-Fenómenos meteorológicos extremos.</li> <li>-Variación en la intensidad y frecuencia de las marejadas.</li> </ul>
<b>AMBIENTALES</b>	Condiciones ambientales que pueden afectar a la integridad física de los usuarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Peligrosidad de la misma rompiente.</li> <li>-Calidad de las aguas.</li> <li>-Presencia de organismos marinos y otros que supongan cierta peligrosidad, tiburones, medusas, cianobacterias, etc.</li> </ul>
<b>SOCIALES</b>	Aspectos sociales que rodean la experiencia del surf	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Legislación que restringe el acceso al agua.</li> <li>-Aceptación social de la actividad.</li> <li>-Estrategias de señalización y educación en los usos costeros.</li> <li>-Localismo, posibles agresiones e intimidación.</li> </ul>

## LA CREACIÓN DEL CONCEPTO “RESERVAS DE SURF”

El concepto de "Surfing Reserves" (traducción: "Reservas de Surf"), se propuso a principios de la década de 2000, como una estrategia de conservación de olas para el surf y el entorno costero-marino de un país. Por definición, las reservas de surf están destinadas a fomentar la participación de la comunidad, la educación y concientización socioambiental, contribuyendo al reconocimiento de la cultura oceánica en el país donde se implementan, además de definir legalmente el área protegida del surf.

Esta iniciación nació y se ha desarrollado con mayor fuerza, compromiso político y comunitario en Australia. El primer antecedente de reservas nacionales de surf en el mundo, fueron en Australia con las playas de "The Bells Beach Surfing Recreation Reserve" y "Lennox National Surfing Reserve" y declaradas en 1973 y 1989 respectivamente.

Según Andrew Short y Brad Farmer, fundadores de "National Surfing Reserves - NSR Australia" (traducción: "Reservas Nacionales de Surf"), la iniciativa comenzó en la década de 1970, pero recién en 2005, a través del trabajo colaborativo y voluntario de surfistas, científicos y ambientalistas, comenzó la nominación legal y gobernanza de espacios costeros que integran reconocidas e icónicas "playas de surf" en la costa australiana.

Además del compromiso de la población local, los políticos y movimientos surfistas, la Iniciativa australiana cuenta con el apoyo explícito y la participación de reconocidos surfistas e ídolos locales y de reconocimiento internacional, como el tres veces campeón mundial de surf, Mick Fanning (AUS) y el 11 veces campeón mundial de surf, Kelly Slater (Estados Unidos). El apoyo de surfistas de renombre aporta aún más peso y visibilidad a la discusión en alcance nacional e internacional en la estrategia de protección de playas de surf australianas. Actualmente Australia cuenta 10,685 playas en 37,000 km de costa, y 21 son reservas nacionales de surf.

En 2006, Nueva Zelanda (NZ), comenzó su estrategia de protección de las olas, denominada "Surfbreak Protection Society - SPS" ("Sociedad para la Protección de los Picos de Surf"), la creación está asociada con la amenaza potencial del desarrollo territorial en una ola caracterizada como un "tesoro" para la comunidad surfista de Nueva Zelanda. El objeto común fue compartido con la iniciativa australiana, para la protección y conservación de los atributos naturales asociados con los saltos de surf, como la calidad de aguas costeras y ecosistemas marinos, además de centrarse en reducir los impactos en el acceso a las playas.

Sobre la base de estas iniciativas, el concepto de protección de las olas sirvió como punto de partida durante algunos años, más tarde, la ONG Save The Waves Coalition - STW, con sede en California (EE. UU.), que trabaja para salvaguardar las playas de surf amenazadas de todo el mundo, crearon el programa internacional "World Surfing Reserves – WSR" (traducción: Reservas Mundiales de Surf - RMS). Creado en asociación con NSR Australia y la Asociación Internacional de Surf (ISA), las RMS comenzaron a declararse en 2009 y se basan en una propuesta para la preservación del Patrimonio Mundial de la UNESCO, que busca proteger y preservar los territorios, monumentos y sitios históricos, así como formaciones naturales, biológicas y geológicas de alto valor para la humanidad como patrimonio natural y cultural en todo el mundo.

En este sentido, las Reservas Mundiales de Surf surgieron con el objetivo de reconocer la importancia de formación de olas y "surf breaks" de ciertas playas o regiones costeras de gran relevancia internacional, en el ámbito sociocultural, económico y ambiental. La asignación del título RMS busca agregar una imagen de protección a las playas y sus alrededores, que brinda reconocimiento internacional a la región, teniendo como las directrices prioritarias, el fortalecimiento y la participación de las comunidades locales a favor de la conservación y mantenimiento de todo el entorno costero-marino.

Las iniciativas de Programa Brasileiro de Reservas de Surf y el Programa Uruguayo de Reservas de Surf, plantean seguir la misma línea estratégica que Australia y Nueva Zelanda hicieron de manera conjunta hace catorce años: compartir los objetivos.

*Fuente: Programa Brasileño de Reservas de Surf – PBRs (2019)*

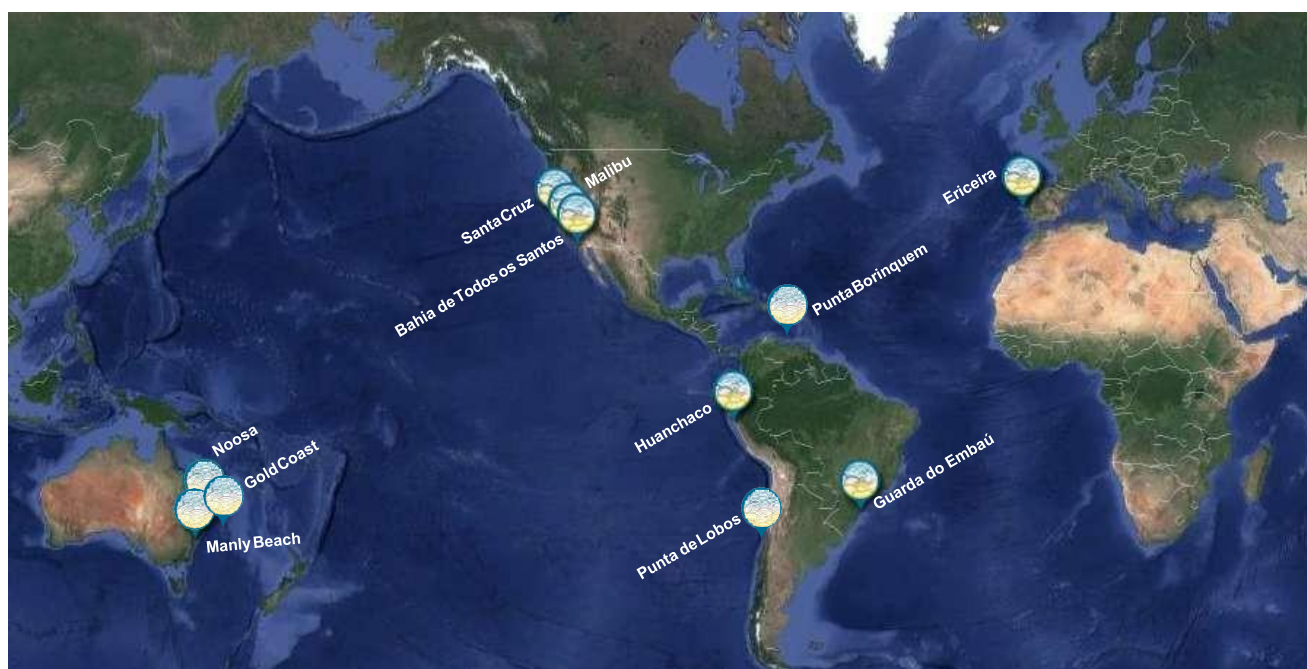


## Las 11 playas nombradas con el título de World Surfing Reserves

Punta Borinquen – Puerto Rico (2018)  
 Noosa – Australia (2017)  
 Guarda do Embaú – Brasil (2016)  
 Gold Coast – Australia (2015)  
 Punta de Lobos – Chile (2013)  
 Bahía de Todos Santos – México (2013)  
 Huanchaco – Perú (2013)  
 Santa Cruz – Estados Unidos de América (2011)  
 Ericeira – Portugal (2011)  
 Manly Beach – Australia (2010)  
 Malibú – Estados Unidos de América (2009)

)

## Reservas mundiales en tres continentes



Existe una concentración de la iniciativa World Surfing Reserves en el continente americano y en Oceanía, principalmente en países y regiones donde la cultura del surf se ha establecido durante más tiempo, como las costas orientales de Australia y el oeste de EE. UU. En este contexto, además de ser el país pionero con el tema, Australia tiene la mayor cantidad de olas reconocidas como áreas de surf protegidas. En total, el país tiene 3 Reservas mundiales de surf, 21 Reservas nacionales de surf y 3 Reservas regionales de surf.

## LAS RESERVAS MUNDIALES DE SURF DE SUDAMÉRICA

### Praia da Guarda do Embaú-SC - 9ª Reserva Mundial de Surf (BRASIL)



Actualmente la RMS da Guarda ha estado desarrollando talleres socioambientales comunitarios, con el objetivo de discutir qué modelo más adecuado para la gestión y tratamiento de residuos sólidos y líquidos en la región.

Con el ejemplo de la Comisión de Guarda, se puede ver en el lugar que la gestión de reservas va más allá de la preocupación de mantener la calidad de la ola rompiente, también actúan sobre todos los factores que involucran medio ambiente y la cultura del surf de este sector costero.

Además del Guarda do Embaú, otros lugares ingresaron la propuesta para alcanzar el título de Reserva Mundial de Surf. Recientemente, la creación de la Reserva Mundial de Surf de Floripa, Municipio de Florianópolis, Santa Catarina, fue ignorada por el Comité de Evaluación.

Otra meca del surf que presentó su candidatura fue Saquarema, una playa con excelentes olas y una extensa historia y cultura del surf. La calidad de vida en la ciudad hoy está en riesgo debido a la expansión urbana desordenada.

### Fundación Punta de Lobos (CHILE)



La agencia tiene una actuación limitada para el surf de Punta de Lobos, un área con olas de alta calidad y reserva mundial de surf. Entre sus acciones en la búsqueda de una buena gobernanza se destaca el enfoque en la implementación de un modelo de conservación privado a través del servicio voluntario (SV), basada en la Ley Real de Conservación reconocido por la ley chilena No. 20.930 de 2016. El área de Mirador en Punta de Lobos fue adquirida y transferida en carácter perpetuo, siguiendo las pautas basadas en la legislación, a Punta de Lobos World Surfing Reserve.

### Hazla por tu ola y Ley de Preservación de las Rompientes apropiadas para la práctica deportiva (PERÚ)



**Huanchaco RMS**  
Reserva Mundial de Surf

El programa "Hazla por tu ola" es una iniciativa organizada por las agrupaciones, Conservamos por la Naturaleza, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) y Federación Nacional de Tabla (FENTA), y surgió en 2013 para regular la primera ley de protección de olas para el surf en el mundo - publicado en 2000 (Ley N° 27280 - Ley de Preservación de las Rompientes Apropriadas para la Práctica Deportiva), llamada, ley de rompientes. En resumen, el acto normativo nace de un impacto consolidado y una amenaza de extinción de dos de las olas de surf más tradicionales del Perú, La Herradura (Lima) y Cabo Blanco (Región Piura, provincia de Talara), respectivamente.

A cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), un órgano de la Armada Peruana, se impone mediante la ley de rompientes, el registro obligatorio para la protección legalmente asignada, siendo esencial el registro que haga estudios hidroceanográficos de batimetría que comprueban la surfabilidad de la ola, los planos de ubicación y detalles correspondientes, debidamente aprobados por resolución de la junta emitida por DICAPI (SANTOS, 2018, p. 120). En este contexto legal, la primera ola en ser protegida fue la ola icónica de Chicama, en el norte del país, considerada la ola más larga del mundo.

*Fuente: Programa Brasileño de Reservas de Surf – PBRs (2019)*

## LA GESTIÓN DE LA ZONA COSTERA-MARINA DE URUGUAY

La protección del ambiente como prioridad para Uruguay quedó plasmada en la Constitución de la República del año 1967 en su artículo 47 que declara que la protección del medio ambiente es de interés general y que las personas, tanto física como jurídica y pública como privadas, deberán abstenerse de realizar acciones que causen depredación, destrucción o contaminación graves. La Ley reglamenta esta disposición y prevé sanciones para los transgresores.

A través de la Marca País “Uruguay Natural” se privilegia una visión amigable con el ambiente y el desarrollo sustentable y difunde todas las acciones que asocian al país con esta visión. El país cuenta con un vasto marco normativo (*ver anexo: Tablas 1 y 2*) que tiene relación con la conservación y utilización sostenible del océano y el mar, que contribuyen a los aspectos sociales, ambientales y productivos. Como parte de la dimensión socioeconómica, Uruguay enfoca el ODS14 a la pesca industrial y artesanal, que es la principal fuente de ingresos para varias comunidades locales de los Departamentos costeros (Colonia, San José, Montevideo, Canelones, Maldonado y Rocha), empleando directa o indirectamente, aproximadamente a 5.000 personas.

Hay otras actividades económicas vinculadas a los mares y océanos, el tránsito en el mar, las actividades de los puertos y últimamente la prospección sísmica. Estos actores señalados, en base al Informe Nacional Voluntario en 2017, no estaban involucrados en la discusión, siendo que tienen un impacto directo o indirecto en la producción, uso y gestión de los océanos y mares. Su participación y aportes pueden contribuir a encontrar y aplicar una solución sostenible para reducir o evitar las presiones insostenibles sobre los recursos marítimos.

En el país existen debilidades en el monitoreo marino en relación con problemas que contribuyen a la degradación ambiental del océano, vinculados a los sectores productivos. En ocasiones, la incorrecta interpretación de este conjunto de normas por parte de gobiernos departamentales denotan una falta de inercia real de los poderes del país en el tratamiento de cuestiones sustanciales para el verdadero desarrollo sostenible de las zonas costeras y marinas de Uruguay. Para evitar conflictos, se debe garantizar y aumentar a la sociedad espacios que le permitan asumir su responsabilidad de buscar el protagonismo en los procesos de gestión de la costa sin pasar por alto la gestión del estado. La creación de una política marina integral, aportaría al avance del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Vida Submarina y sería un insumo para que Uruguay avance en una transición hacia un modelo de economía azul sostenible. (J.Ruiz, 2020)

### Manejo Costero Integrado en Uruguay

El concepto de Manejo Costero Integrado (MCI), como eje central para el manejo de zonas costeras y océanos bajo jurisdicciones nacionales, tiene su origen en el capítulo 17 de la Agenda 21 adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas en Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992). En agosto de 2007 se inició en Montevideo la primera generación de la Maestría en Manejo Costero Integrado del Cono Sur (MCISur) como resultado del proyecto Sustentabilidad de la zona costera en Uruguay, desarrollado desde 2005 por la Universidad de la República (UdelaR, Uruguay) y la Universidad de Dalhousie (Canadá) en el marco del Programa University Partnership in Cooperation and Development (UPCD Tier 2-AUCC/CIDA de Canadá).

El compromiso gubernamental con la gestión integrada de la costa comienza a plasmarse en 2001, con el decreto 180/001, que estableció la creación de una Comisión Coordinadora de Apoyo a la Gestión Integrada Costera, a los efectos de apoyar la ejecución de actividades que desarrolló el programa EcoPlata. Más tarde, EcoPlata y FrePlata contribuirían significativamente a generar un modelo de gobernanza para la zona costera con la participación de instituciones locales, nacionales y binacionales, la sociedad civil, la academia y socios internacionales.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) con la creación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), logró un marco institucional específico con el objetivo de incorporar la gestión sostenible de las zonas costeras y marinas. Asimismo, a partir de la aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y con la puesta en manifiesto de la Directriz Nacional del Espacio Costero, el MVOTMA buscó poner énfasis en la coordinación interinstitucional para contribuir a la mejor aplicación de las estrategias de tutela de los bienes costeros.

En 2015, y tras dos décadas de iniciativas de gestión integrada de las zonas costeras y marinas en Uruguay se crea el Departamento de Gestión Costera y Marina. Cuatro años más tarde (17 de julio de 2019), se promulga la Ley 19.772 “Directriz Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Espacio Costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata”, que constituye un instrumento de política pública para promover el uso sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales del espacio costero del Río de la Plata y del Océano Atlántico. Esta es complementaria del conjunto de normas vigentes que intervienen sobre la costa, como, la ley n.º 18308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, y la n.º 16466, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Código de Aguas.

También en 2019 mediante el Decreto de Presidencia N° 222/019 se aprobó el Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible, que se propone como un instrumento estratégico y adaptativo, que identifica los principales desafíos que tiene el país en materia ambiental de manera participativa para orientar las políticas y acciones en los próximos años. Entre las acciones se plantea avanzar en adaptar las modalidades de ocupación de la costa para reducir las presiones de la urbanización y en ese sentido, actualmente, se encuentra en proceso de ejecución de análisis de vulnerabilidad costera la elaboración del Plan Nacional de Adaptación para la zona costera (NAP Costas). Las reservas de surf pueden incluir como catalizadores para este proceso.

## **RESERVAS DE SURF EN CONTEXTO DE MANEJO COSTERO EN URUGUAY**

El surf puede ser un elemento que promueva sostenibilidad en el manejo costero. Desde el momento en que la comunidad de surf se reconoce como grupo de interés en este proceso tiende a organizarse para llevar a cabo una acción de abogacía en busca de la aplicación de instrumentos legales existentes. Considerando que las Reservas de Surf no solo trae, a priori, una nueva orientación estándar para los territorios, sino que son catalizadores de la movilización social a través de la aplicación de políticas públicas para la sostenibilidad del surf. La participación ciudadana y la movilización social generada a partir de reservas de surf uruguayas exigiendo la implementación de políticas públicas a nivel local pueden tener efectos prácticos en la gestión costeros.

Si vamos a clasificar las reservas de surf en contexto de los instrumentos de gestión costera tendríamos que abrir una nueva clasificación, hay una manera de caracterizar las reservas como instrumentos directos e indirectos, ya que las reservas de surf son instrumentos voluntarios donde el protagonismo está en manos de la sociedad. En este contexto, entendiendo la estructura de gobernanza del PURS se observa que la influencia del programa para movilizar la implementación de instrumentos directos e indirectos de la gestión costera se realiza de dos maneras: desde una estructura de gestión más amplia y a partir de la propia realidad local donde se ubican.

En el contexto del PURS, las acciones de comunicación, técnicas y las políticas son ejercidas por la secretaría ejecutiva del programa. Las acciones políticas son conectadas e interdependientes en relación con otras "categorías de acciones" y cómo el sistema es abierto la secretaría del programa tiene la misión de interactuar con las entidades más diversas de la pluralidad de representaciones de sectores de la sociedad a nivel nacional y global, con la finalidad de buscar recursos materiales y humanos para trabajar en la mejora del manejo costero a nivel nacional. De esa manera el secretaría puede contribuir al desarrollo y implementación de instrumentos como un Plan de Acción Regional para la Zona Costera, un Sistema de Monitoreo Ambiental de la costa, Monitoreo ambiental de la zona costera y la Zonificación Económica Ecológica, entre otros.



## ÁREAS PROTEGIDAS COSTERAS O MARINAS EN URUGUAY

En Uruguay, el establecimiento de áreas protegidas ha sido un elemento clave para la conservación de la naturaleza utilizando como instrumento fundamental la Ley 17.234 y el Decreto Parlamentario 52/005 (Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SNAP).

El conjunto del territorio bajo distintas formas de protección de la biodiversidad (ecosistemas y espacios protegidos en el marco de convenios internacionales y áreas protegidas bajo diversas normas nacionales y departamentales) se ubica en el entorno del 8% de la superficie terrestre y marina del país.

El país cuenta con una superficie terrestre bajo protección del SNAP, con 17 áreas ingresadas, abarcando 334.125 hectáreas, incluyendo las superficies: terrestre y marina, alcanzando al 1,32% del territorio. Se destaca la escasa representatividad de áreas costeras protegidas ubicadas sobre la costa rioplatense en comparación con la costa oceánica y varios hábitat costeros, como playas, bosque psamófilo, puntas rocosas y estuarios, aún permanecen sin protección (Brazeiro y Defeo, 2006). En la actualidad, las áreas costeras bajo protección están organizadas en ocho categorías (Parque Nacional, Islas Costeras y Fiscales, Refugio, Playa Ecológica, Paisaje Protegido, Monumento Histórico Nacional, Reserva Forestal y Reserva de la Biosfera). Brazeiro y Defeo, (2006) proponen que los objetivos a definir deberían orientarse a impulsar una explotación sostenible de los recursos pesqueros, así como a conservar la biodiversidad biológica y los recursos naturales y culturales asociados.

Uruguay, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 “Vida Submarina”, en su Meta 14.5 para 2020 el país tiene como desafío pasar de 1,32% a 2% de la superficie marina protegida por medio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y otras medidas de conservación basadas en áreas.

A pesar de la protección de las olas como un recurso natural para el desarrollo del surf, no está entre los objetivos del sistema de Unidades de Conservación. Por lo tanto deberían atraer la participación efectiva de la comunidad de surf y costera. La correcta implementación de una área de conservación, con sus instrumentos principios de gestión, brinda grandes posibilidades para el protección de spots de surf.

En Uruguay, localidades con un histórico desarrollo de la comunidad surfista pueden encontrar algo paralelo con la protección del medio ambiente realizado por las áreas de conservación, a lo largo de toda la costa uruguaya.

La creación del Programa Uruguayo de Reservas de Surf es una iniciativa cuya misión es promover un cambio de paradigma en la cultura costera en Uruguay, alentando y fortaleciendo la figura de los costeros y surfistas como sujetos sociales y protagonistas de conservación del medio ambiente natural en su hábitat principal, la zona costera y marina. Por lo tanto, las reservas nacionales, podrían asegurar la continuidad del fortalecimiento de los procesos de articulación para la realización de controles en la faja de defensa de costas, como por ejemplo: diseño de drenajes urbanos, creación e instalación de cercas captoras de arena, plantación de vegetación costera, poda y el raleo de vegetación exótica invasora que se utiliza para elaborar las cercas. Las comunidades costeras, pueden tomar impulso con la creación de las reservas nacionales de surf, para mantener la implementación de acciones de restauración eco sistémica en sitios piloto con participación del MVOTMA, MINTUR, voluntarios del programa nacional de voluntariado del Mides, articulando con las intendencias departamentales, municipios y comisiones de vecinos de los sitios.

## PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PURS

Hace más de nueve décadas que el surf comenzó a ser practicado por mujeres, pero a pesar de ello, el número de mujeres en las playas fue mucho menor que el de hombres. Hoy en día, el crecimiento y la participación femenina en la actividad lo podemos notar en la costa uruguaya, al punto de que podemos deducir que el surf es uno de los deportes más igualitarios que existe.

En línea con que es un deporte de hombres y de mujeres, el plan se basa en la línea de la Estrategia Nacional de Igualdad de Género de Uruguay (decreto 137/2018) que expresa la integridad de las aspiraciones al proponer “generar acciones hacia un desarrollo sostenible desde el punto de vista económico, social, ambiental y de género”.

El PURS, plantea la promoción de oportunidades para la reducción de brechas de género, no solo en la composición o estructura de gobernanza de las reservas de surf, sino en procesos productivos y económicos bajos en emisiones de gases de efecto invernadero, identificando capacidades, promoviendo la resiliencia de las mujeres surfistas y costeras al cambio climático y enfocándolas como verdaderas agente del cambio para lograr las acciones de adaptación, la mitigación y su correcta aplicación.



Imagen: Marcelo Umpierrez – Mujeres del Mar Punta del Este (Uruguay)

## **LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN RELACIÓN A LAS RESERVAS DE SURF EN URUGUAY**

Mientras instituciones gubernamentales señalan la detección de una notable fragmentación entre las organizaciones juveniles, lo cual conduce a cierta dificultad para lograr coordinación en acciones. Otros, señalan que las organizaciones y movimientos juveniles cuentan con capacidades de gestión débiles para relacionarse con el estado (INJU, Municipios, etc) con cierto grado de autonomía, debido a la fragmentación, y baja institucionalidad.

El PURS, se plantea a eliminar esa visión, y ser un espacio para promover la participación de los jóvenes, considerando criterios de equidad e integración territorial, donde los jóvenes identifiquen problemas, y se sientan protagonistas en el debate y puesta en marcha de políticas públicas de alcance local y nacional aprovechando la proyección de las áreas donde existan reservas uruguayas de surf. El programa, en su operativa se compromete a diferenciarse de otras reservas de surf que existen en otros países, al establecer a nivel nacional lineamientos de participación en el área de la Juventud.



Imagen: El Lea – Playa Verde (Maldonado) Uruguay





# PROGRAMA URUGUAYO DE RESERVAS DE SURF



## PROPUESTA PARA EL PROGRAMA URUGUAYO DE RESERVAS DE SURF

### **Pautas generales: institucionalización y sostenibilidad**

La propuesta del Programa Uruguayo de Reservas de Surf no se limita al reconocimiento de un espacio territorial, sino también a la creación y el desarrollo de una identidad, que es percibida y apropiada por la comunidad costera, como algo que se establece con el tiempo y contribuye significativamente a la preservación de la cultura de la costa, la sostenibilidad económica y ambiental de los sitios donde se ubican las reservas de surf.

Como diferencial estratégico, es esencial que su elaboración se realice de forma integrada y participativa involucrando instituciones y personas con experiencia y potencial de colaboración. Desde la preparación de este informe, la propuesta será discutida en tres talleres regionales a lo largo de la costa uruguaya.

Para la implementación efectiva y, principalmente, para la construcción de una identidad fuerte, es necesario que el PURS se planifique y desarrolle con una visión sistémica que pueda influir en contextos políticos, sociales, económicos y ambientales en los que está relacionado. Esta visión sistémica es necesaria para que el PURS desarrolle conectividad e interactividad, promoviendo además de acciones dirigidas a lograr los objetivos de las Reservas de Surf, el desarrollo de flujos e interacciones entre instituciones diversos sectores públicos y privados, y especialmente las comunidades locales de surf, con el objetivo de fortalecer el programa en todas sus dimensiones.

El éxito del programa depende de su autonomía administrativa y financiera. Entonces la estructura de la gobernanza es fundamental para el éxito del PURS, que debe tener como principio una gestión transparente e integrada, descentralizado y participativa. Debe tener una estructura operativa horizontal autónoma, simplificada, personalizado, adaptado y enfocado en el propósito y objetivos del programa. Sus mecanismos de gestión deben ser organizados para descentralizar, desconcentrar y reducir la burocracia en la planificación y toma de decisiones, procesos de personalización, fomento de la cooperación institucional, intercambio de recursos y racionalizar el flujo de información.

### **La estructura de gobierno**

Se propone tener órganos colegiados consultivos, deliberativos y ejecutivos con competencias y responsabilidades definidas, interrelacionadas e interdependientes del ámbito nacional y local enfocado en el cumplimiento del propósito del programa, que son:

#### **a) Consejo Estratégico**

Es un consejo consultivo compuesto por personas comprometidas y empoderadas con el Programa y quienes sean influenciadores: surfistas profesionales, empresarios, artistas, periodistas y personas relacionadas con el tema de conservación de la naturaleza. Este consejo es importante para agregar valor y proporcionar solidez y credibilidad institucional al PURS además de ayudar en su implementación con ideas y sugerencias para su mejora, así como para facilitar el ingreso del PURS en la sociedad y en los medios.

#### **b) Consejo deliberativo**

La propuesta para estructurar un Consejo Deliberativo pasa por el objetivo de descentralizar las decisiones Este Consejo debe incluir instituciones (con personería jurídica) que puedan contribuir al proceso de discusión del PURS, tendría por atribuciones, entre otros; supervisar y evaluar el proceso de implementación del PURS; establecer, aprobar y ayudar a hacer factible estrategias de sostenibilidad para el PURS; dar apoyo y evaluar el desempeño del núcleo (secretaría) ejecutivo; llevar a cabo la evaluación, reconocimiento, declaración y acreditación de Reservas; aprobar planes gestión desarrollada por organismos operativos locales; evaluar y aprobar la gestión de los recursos financieros del PURS; seleccionar proyectos enviados al Fondo Reservas Brasileñas de Surf, entre otras actividades que debe detallarse en los estatutos.





## c) Núcleo Ejecutivo Nacional / Secretaría Ejecutiva

Este núcleo ejecutivo está formado por organizaciones que originaron el programa y debe ser responsable de la coordinación, representación y gestión operacional / compartida por PURS, involucrando aspectos técnicos, administrativos, políticos, financieros y burocráticos, así como articulación institucional, secretariado, difusión y comunicación, regulación, captación de fondos a nivel internacional, nacional y regional, entre otros.

Tendría como competencias: facilitar procesos y relaciones funcionales en el contexto del PURS; hacer la planificación para el desarrollo de PURS y establecer una agenda de implementación; establecer procedimientos y pasos para las solicitudes y reconocimiento de reservas de surf; establecer directrices/orientaciones técnicas para la elaboración de planes de manejo local; realizar capacitaciones de recursos humanos y fortalecimiento institucional; difundir información y conocimiento sobre temas relacionado con el contexto del PURS; promover candidaturas de locales para declarar reservas de surf; formular / indicar criterios, procedimientos y métodos para el reconocimiento de reservas de surf y elaboración de planes de gestión local; acompañar la gestión de reservas de surf y proporcionar soporte administrativo, técnico, legal y logístico cuando sea necesario; promocionar y organizar campañas, eventos e intercambios nacionales e internacionales; articular el Programa Uruguayo de Reservas de Surf con la Red Brasileña de Reservas de Surf y la Red Mundial de Reservas de Surf; identificar necesidades y fuentes de recursos financieros, administrar y contabilizar los recursos del PURS; celebrar asociaciones e instrumentos con entes públicos y privados; promover la integración y sinergia del PURS con políticas, programas y planes gubernamentales, sectoriales e intersectoriales relacionados, entre otros.

## d) Comité de gestión local

Dentro del alcance de cada reserva uruguaya de surf, debe haber una estructura de gestión local en forma de comité (o asociación), compuesto por representantes de comunidad local de surf y otras representaciones de nivel local que se encargarán de gestionar democráticamente la reserva. Su tarea es divulgar, discutir, articular, acompañar, monitorear, inspeccionar, evaluar y deliberar sobre la implementación del conjunto de acciones relacionadas con la gestión de la reserva de surf.

Además, el comité deberá garantizar que se cumplan todos los criterios cumplidos y para su implementación de forma participativa a través de la elaboración y ejecución de un plan de acción / gestión / gerenciamiento / manejo; articulación institucional local y regional, tendrá competencia deliberativa dentro del alcance de la reserva, y deberá llevar adelante actividades de concientización pública, formular información y difusión sobre la reserva, entre otros.

## Procesos y procedimientos

Debe tomarse como principio que la iniciación de la creación de las Reservas Nacionales de Surf debe comenzar desde comunidades interesadas. La secretaria ejecutora debe poner a disposición la información en el sitio web de PURS que será necesario crear para guiar a los interesados para que puedan ingresar la solicitud correspondiente y poder cumplir con el criterio y los objetivos del Programa.

Inicialmente se elegirá **una o dos** Reserva Nacional por año, pero más adelante además de ser necesario evaluar ese número también se puede evaluar la posibilidad de calificar Reservas Regionales. La estrategia de comenzar con **una/dos** Reserva por año es fundamental para que los esfuerzos se concentren en una planificación estratégica y su implementación.

La primera etapa de presentación de la candidatura se realizará mediante una carta de intención de proponente. Después de ordenar usando criterios requisitos formales requeridos en la convocatoria, serán sometidos a una evaluación técnica preliminar. La secretaria ejecutiva deberá solicitar el registro formal de las candidaturas y después de recibir una presentación (directamente o a través de consultores ad hoc) con opinión técnica avalando el cumplimiento de los criterios de selección, posteriormente deberá reenviar una lista de tres candidaturas para el Consejo Deliberante que tendrá la misión de seleccionar el candidato elegido. Los candidatos que no fueran seleccionados podrán enviar nuevamente su candidatura en los años siguientes.

## **Fondo Uruguayo de Reserva de Surf – FURS**

Todo proyecto o programa para ser implementado necesita contar con recursos para que cumpla con sus objetivos. Cuando hablamos de recursos financieros es importante tener un mecanismo que proporcione el flujo de recursos tanto para actividades intermedias y finales del objeto a financiar. El fondo que podría proponerse es un mecanismo financiero.

Los fondos pueden tener personalidad jurídica como derecho público y privado, en el contexto del PURS se está trabajando con la perspectiva de un fondo cuya personalidad jurídica este bajo el derecho privado pero interés público.

El objetivo del fondo es recaudar recursos económicos y fomentar procesos y procedimientos inherentes a la estructura de gobernanza del programa y, en particular, para apoyar iniciativas y proyectos dedicados a la implementación de reservas de surf como la preparación de la planificación, realizar eventos locales, cartelería y herramientas de comunicación, así como contribuir con propuestas relacionadas con lo cultural, económico y deportivo en los territorios de las reservas y sus alrededores.

Las fuentes de recursos de FURS serán variadas, en especialmente de recursos privados, tanto de individuos como personas jurídicas, sin embargo, también existe la posibilidad de solicitar apoyo desde el sector público. Los recursos privados se derivarán tanto de donaciones, proyectos por las organizaciones que conforman la secretaría ejecutiva y otros fondos, pueden ser desde organizaciones de la sociedad civil o empresas. Aunque se entiende que el entorno empresarial conectado a surf es un inversor potencial en el PURS, hay empresas de las más variadas sucursales que, siendo alineado con los principios del Programa, puede invertir recursos en el Fondo, incluso existe la posibilidad, debido al amplio alcance de acción del Programa, de tener un beneficio fiscal ofrecido a través de leyes relacionadas para fomentar proyectos culturales, deportivos y sociales.

Es importante tener en cuenta que independientemente de la promoción del FBRS las organizaciones locales involucradas en el contexto de las reservas también tienen autonomía para atraer sus propios recursos para la ejecución del proyecto.

Entre las fuentes de fondos y organismos públicos, estos son también muy variadas y están presentes en Uruguay y en el extranjero, y están disponibles bajo demanda espontáneo cuando se utilizan llamados o convocatorias públicas. Ahí están también los recursos que pueden ser derivados de términos de ajuste de conductas, compensación ambiental y otros mecanismos vinculados a la promoción de conservación del medio ambiente.

La estructura de gestión del FURS está directamente vinculada al acuerdo de gobernanza del programa. De esa manera la secretaría ejecutiva será responsable de la aprobación de proyectos, presupuesto e inversiones y ayudará a fomentar el carácter participativo de la gestión, transparencia y responsabilidad en la presentación de procesos, gastos y seguimiento de resultados.

*Propuesta: Basada en el Programa Brasileiro de Reservas de Surf*

## **Selección de criterios y parámetros para el reconocimiento de reservas de surf en Uruguay**

La selección de olas y el entorno costero a proteger necesariamente implica el uso de criterios que basará su elección a expensas de otra área de surf, como se usa en las reservas Surf Worlds (RMS) Save The Waves Coalition (STW) y National Surfing Reserves Australia (NSR).

En general, los criterios incluyen, además de la calidad, consistencia y relevancia de las olas, el entorno costero que rodea el spot de surf, con el fin de identificar la presencia de una variedad y riqueza de recursos naturales, características del paisaje y biodiversidad (por ejemplo, si tiene fuentes de agua, como ríos, lagos y acuíferos, presencia de restos forestales, especies amenazadas, etc.). También incluyen factores políticos administrativos acerca de la gestión costera y marina, por ejemplo, si hay otras categorías de protección (ej: unidades de conservación y áreas protegidas).

Los otros pilares que constituyen el "bienestar" para la sostenibilidad: social, cultural y económico (además de lo ambiental, descrito anteriormente) también están cubiertos a través de la verificación y percepción de enraizamiento de una cultura local costera y una economía vinculada al turismo de surf en la región. Finalmente, el compromiso social con la propuesta de protección de los spots de surf, mostrando apoyo explícito y masivo de la comunidad de surf, la comunidad local e institucional constituye otro criterio fundamental para la selección de áreas de surf protegidas.

## CrITERIOS y paráMETROS internacionales para reconocimiento de reservas de surf

Como indica Short & Farmer, para acomodar una variedad de spots de surf en diferentes escalas geográficas y de significancia, se proponen tres categorías de reservas, considerando el modelo australiano: Regional, Nacional y Mundial.

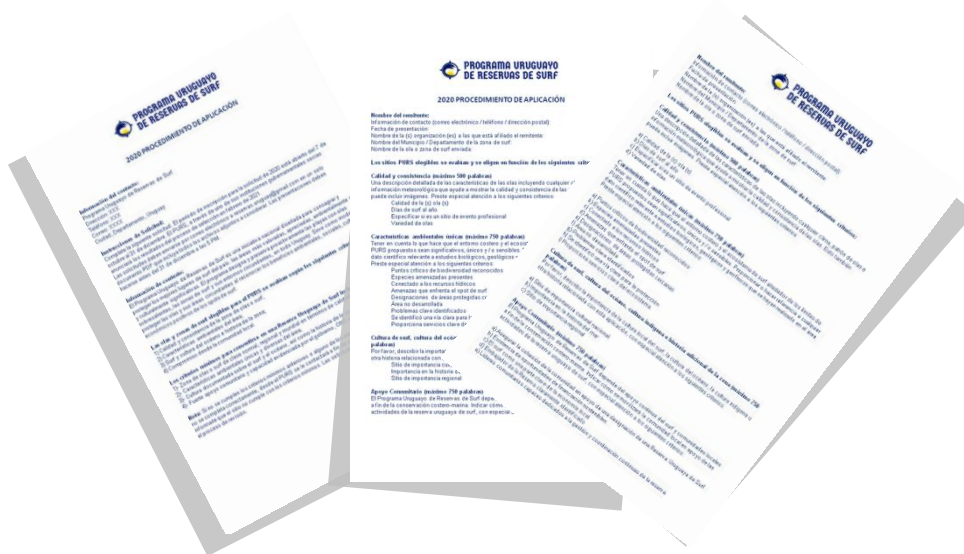
Los spots de surf deben tener características que cumplan con los siguientes criterios:

1. Poseer olas de calidad y consistencia (surf de clase regional);
2. Que el lugar sea considerado y reconocido como especial por la comunidad local de surf;
3. Uso por la comunidad local de surf de olas, la playa u otro entorno costero durante la mayoría de los días del año.

Por lo tanto, se propusieron 4 grupos de criterios macro, en los que las olas y playas elegibles deben demostrar que tener tales características y compromiso:

- Calidad y consistencia de la zona de olas o surf;
- Características socioambientales del entorno costero
- Nivel de reconocimiento como spot ideal por parte de los surfistas
- Apoyo comunitario para la implementación de la propuesta

*Ver anexo: Procedimiento de aplicación.*



### Apreciaciones:

En este presente documento queda claro que la comunidad de surf tiene un enorme potencial para actuar tanto en acciones de mitigación, así como en la conservación de su "ecosistema de surf". En varios lugares del mundo, las reservas de surf funcionan como un instrumento para minimizar los impactos del cambio climático y la actividad antrópica en la zona costera.

Uruguay tiene la posibilidad de estar en la cresta de la ola, en lo que respecta a la conservación de las playas y mares. Aun resta culminar un modelo, que se obtendrá de los intercambios entre todas las partes interesadas de la costa uruguaya. Independientemente del contenido final del programa, solo tendrá éxito si se logra unir esfuerzos.

El presente, es un documento vivo, por lo tanto, está abierto a modificaciones, críticas y sugerencias que serán tenidas en cuenta y se irán sumando al documento final. El proyecto es ambicioso pero supone un desafío agradable, Uruguay es un país donde las iniciativas de la sociedad para la conservación solo tendrán continuidad con el compromiso desinteresadamente de las personas e instituciones.

## **BIBLIOGRAFIA**

CABELEIRA, T. Turismo de surf na capital da onda: Ensaio sobre sustentabilidade de uma rota de surf em Peniche. 2011. Masters Thesis - Escola Superior de Hotelaria e Turismo do Estoril, 2011.

MCGREGOR, T.; WILLS, S. Natural Assets: Surfing a wave of economic growth. [S.l: s.n.], 2016.

REIBLICH, J. Greening the Tube: Paddling Toward Comprehensive Surf Break Protection. *Environ U. C. Davis Environmental Law and Policy Journal*, v.37, n.1, 2013. p. 57.

Figueiredo, M; Basilio, F; Igawa, D; et al. Relatório sobre O estado da arte sobre as Reservas de Surf: uma visão escalar, do global à proposta de um programa nacional, 2019

Ruiz, J. Economía Azul en Uruguay, PNUMA (2019). Propuesta de proyecto sobre economía azul para Uruguay como parte del trabajo del equipo de país de la ONU alrededor de "Transición 2".

Surfing: A Global Strategic Business Report. Global Industry Analysts Inc.

Uruguay Costa Atlántica (2016). Revisión sintética de formaciones territoriales y apertura de acciones urbanísticas de intervención ambientalmente sostenibles.

Giordano, S; Lasta, C. EROSIÓN EN LAS COSTAS DEL RÍO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARÍTIMO Unidad Ejecutora Proyecto Freplata (2004)

Informe nacional voluntario – Uruguay 2017. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Ministerio de vivienda, ordenamiento territorial y medio ambiente pagina web <http://www.mvotma.gub.uy/>

## **REFERENCIA:**

*Las imágenes en el Índice (página 1) y en la presentación del Programa Uruguayo de Reservas de Surf (página 13) y Contratapa Final (página 23) son obras del fotógrafo Germán Meirana.*





## ANEXOS

### Página 9 - Tabla 1: Elementos del marco regulatorio nacional para la protección del medio ambiente.

- **Constitución nacional: (1967 y posterior mod.: 1989, 1994, 1996 y 2004), artículo 47.**
- **Ley No. 16.466 / 94** - Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.
- **Ley No. 17.283 / 00** - Ley General de Protección del Medio Ambiente.
- **Ley No. 16.408 / 93** - Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- **Ley No. 17.283** - General de Protección del Medio Ambiente, 2000.
- **Ley No. 17.712 (2008)** y **Ley No. 18.372**. Aprobación del Acuerdo Marco sobre el medio ambiente en el Mercosur y el Protocolo Adicional al mismo Acuerdo Marco, respectivamente.
- **Ley No. 17.852** - Prevención y corrección de la contaminación acústica, 2004. • Ley N° 18.610, sobre Política Nacional del Agua, 2009.
- **Ley No. 19.355 art.33** - Creación de la Secretaría Nacional de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, 2016
- **Decreto No. 349/005** - Reglamento de evaluación de impacto ambiental y autorizaciones ambientales.
- **Decreto Ley No. 14.859 / 78** y modificaciones posteriores (Ley N° 15.903 / 87) - Código del Agua.
- **Decreto Ley No. 15.239 / 81** - Uso y conservación de suelos y aguas superficiales para fines agrícolas.
- **Decreto No. 253/79** y enmiendas (Decretos N° 446/80 232/88 y 698/89) - Decreto reglamentario del Código del Agua.
- **Decreto No. 182/013** - Regula el manejo de residuos sólidos industriales y similares.
- **Decreto No. 52/005** - Regula la Ley del Sistema Nacional de Áreas Protegidas
- **Decreto No. 373/003** - Pautas de gestión de la batería.
- **Decreto No. 260/007** - Regula la Ley de empaque
- **Decreto No. 205/017** - Aprobación del Plan Nacional del Agua.
- **Decreto No. 222/019** - Regula el Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible.
- **Ley 19.772** - Directriz Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Espacio Costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata.
- **Decreto No. 222/019** - Aprobación del el Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible

### Página 9 - Tabla 2: Elementos del marco regulatorio nacional para la protección del medio ambiente.

- **Ley No. 16.246 / 92** - Ley de Puertos.
- **Ley No. 14.780 / 78** - Uruguay miembro de la OMI.
- **Ley No. 14.879 / 79** - Convención internacional para la seguridad de la vida en el mar.
- **Ley No. 15.955 / 88** - Modificaciones a MARPOL 73/78 (1985).
- **Ley No. 16.226 / 91** - Establece multas por infracciones marítimas, fluviales y portuarias, incluidos los derrames de petróleo.
- **Ley No. 16.272 / 92** - Acuerdo de cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina para prevenir y combatir incidentes de contaminación del medio ambiente acuático causados por hidrocarburos y sustancias nocivas (1987).
- **Ley No. 16.287 / 92** - Convenio sobre el derecho del mar.
- **Ley No. 16.521 / 94** - Acuerdo internacional de cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos (OPRC / 90).
- **Ley No. 16.688 / 94** - Régimen de Prevención y Vigilancia en caso de posible contaminación de las aguas de jurisdicción nacional por buques, aeronaves y dispositivos navales.
- Convención internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (CLC, 1969, y Protocolo 1992), OMI.
- Convenio internacional sobre el establecimiento de un fondo internacional de indemnización por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FONDO, 1971 y Protocolo 1992), OMI.
- **Ley No. 17.033 / 98** - Reglas referentes al mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental de la República.
- **Ley No. 17.121 / 99** - La Armada Nacional se compromete a través de la Prefectura Naval Nacional, la coordinación y el control de la actividad de asistencia y rescate de embarcaciones, dispositivos navales o bienes deficientes en peligro o dañados en aguas de jurisdicción o soberanía nacional o puertos de la república.
- **Ley No. 17.220 / 99** - La introducción en cualquier forma o bajo cualquier régimen en áreas sujetas a la jurisdicción nacional de todo tipo de desechos peligrosos está prohibida.
- **Ley No. 19.128 / 013** - Declara el mar territorial uruguayo como santuario de ballenas y delfines.
- **Ley No. 19.175**, aprobada en 2013, Ley de Pesca Responsable y Promoción de la Acuicultura ("nueva Ley de Pesca"). Sustituye a la Ley No. 13.833 "Riquezas del mar".
- **Ley No. 17.590 / 02** - Protocolo sobre contaminación, preparación y lucha contra la ocurrencia de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente contaminantes.
- **Decreto Ley No. 14.145 / 74** - Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
- **Decreto Ley No. 14.521 / 76** - Tratado del Estatuto del Río Uruguay con la República Argentina.
- **Decreto Ley No. 14.885 / 79** - Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Londres, 1973) y su Protocolo (Londres, 1978), MARPOL 73/78.
- **Decreto No. 436/980** - Reglamento para prevenir la contaminación del mar por hidrocarburos y otras sustancias debido a operaciones con buques, de conformidad con las disposiciones del Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos de la OMI, Ley N° 13.833 del 29/12/69 y el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
- **Decreto No. 100/991** - Regulación del uso de espacios acuáticos, costeros y portuarios.
- **Decreto No. 260/997** - Declara el Parque Nacional Lacustre y el Área de Uso Múltiple en el área compuesta por las lagunas José Ignacio, Garzón y Rocha y el espacio público de las dunas entre la rampa proyectada y el mar desde la laguna José Ignacio hasta la laguna de Rocha
- **Decreto No. 103/995** - Creación del Sistema Nacional de Emergencia.
- **Decreto No. 371/995** - Reglamento de Organización y Operación del Sistema Nacional de Emergencia.
- "Ley de Coordinación" entre las Prefecturas Navales de Argentina y Uruguay para implementar el referido Acuerdo y hacer compatibles los Planes de Contingencia.
- **Disposición Marítima No. 80/2000** - Reglas para la prevención de la contaminación por el vertido de basura de los barcos.
- **Disposición marítima No. 86/2002** - Prevención de la contaminación del medio marino.



## PROGRAMA URUGUAYO DE RESERVAS DE SURF

### 2020 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

#### **Información del contacto:**

Programa Uruguayo de Reservas de Surf  
Dirección: XXX  
Teléfono: XXX  
Correo: XXXX  
Ciudad, Departamento, Uruguay

#### **Instrucciones de Solicitud:**

Complete la siguiente solicitud. El período de inscripción para la solicitud de 2020 está abierto del 7 de octubre al 31 de diciembre. El PURS, a través de uno de sus instituciones gubernamentales socias anunciará los resultados del proceso de selección en febrero de 2021.

Las solicitudes deben enviarse por correo electrónico a [reservas.uruguay@gmail.com](mailto:reservas.uruguay@gmail.com) en un solo documento PDF que incluya todos los archivos adjuntos a considerar. Las presentaciones deben hacerse antes del 31 de diciembre a las 5 PM.

#### **Información de contexto:**

El Programa Uruguayo de Reservas de Surf es una iniciativa nacional diseñada para consagrar y proteger los mejores lugares de surf del país: las áreas más valoradas, apreciadas, ambientalmente ricas y culturalmente significativas. El programa designa y preserva proactivamente las playas con olas sobresalientes, las zonas de surf y sus entornos circundantes, en todo Uruguay. Sirve como modelo para proteger las olas y sus áreas circundantes al reconocer los beneficios ambientales, sociales, culturales y económicos positivos de los spots de surf.

#### **Las olas y zonas de surf elegibles para el PURS se evalúan según los siguientes criterios:**

- 1) Calidad y consistencia de la zona de olas o surf;
- 2) Características ambientales del área;
- 3) Surf y cultura del océano e historia de la zona;
- 4) Compromiso desde la comunidad local.

#### **Los criterios mínimos para convertirse en una Reserva Uruguaya de Surf incluyen los siguientes:**

- 1)- Zona de olas o surf de clase normal, regional y mundial en términos de calidad y consistencia;
- 2)- Características ambientales únicas y diversas del área;
- 3)- Cultura documentada sobre el surf y el océano, así como la historia de la zona;
- 4)- Fuerte apoyo comunitario y capacidad evidenciada por el gobierno, ONG y otros avales locales.

**Nota:** Si no se cumplen los criterios mínimos anteriores o alguno de los elementos de la solicitud adjunta no se completa correctamente, desde el PURS se le contactará a fin de solicitar información adicional o informarle que el sitio no cumple con los criterios mínimos. Las solicitudes incompletas pueden retrasar el proceso de revisión.



## PROGRAMA URUGUAYO DE RESERVAS DE SURF

### **Nombre del remitente:**

Información de contacto (correo electrónico / teléfono / dirección postal):

Fecha de presentación:

Nombre de la (s) organización (es) a las que está afiliado el remitente:

Nombre del Municipio / Departamento de la zona de surf:

Nombre de la ola o zona de surf enviada:

### **Los sitios PURS elegibles se evalúan y se eligen en función de los siguientes criterios:**

#### **Calidad y consistencia (máximo 500 palabras)**

Una descripción detallada de las características de las olas incluyendo cualquier clima, patrón de olas e información meteorológica que ayude a mostrar la calidad y consistencia de las olas. Esto también puede incluir imágenes. Preste especial atención a los siguientes criterios:

- a) Calidad de la (s) ola (s).
- b) Días de surf al año
- c) Especificar si es un sitio de evento profesional
- d) Variedad de olas

#### **Características ambientales únicas (máximo 750 palabras)**

Tener en cuenta lo que hace que el entorno costero y el ecosistema de surf alrededor de los límites de PURS propuestos sean significativos, únicos y / o sensibles. Proporcionar o hacer referencia a cualquier dato científico relevante a estudios biológicos, geológicos y geofísicos que se hayan realizado en el área. Preste especial atención a los siguientes criterios:

- a) Puntos críticos de biodiversidad reconocidos
- b) Especies amenazadas presentes
- c) Conectado a los recursos hídricos
- d) Amenazas que enfrenta el spot de surf
- e) Designaciones de áreas protegidas cercanas
- f) Área no desarrollada
- g) Problemas clave identificados
- h) Se identificó una vía clara para la protección
- i) Proporciona servicios clave del ecosistema.

#### **Cultura de surf, cultura del océano, cultura indígena e historia adicional de la zona (máximo 750 palabras)**

Por favor, describir la importancia de la cultura local del surf, la cultura del océano, la cultura indígena u otra historia relacionada con esta aplicación, con especial atención a los siguientes criterios:

- a) Sitio de importancia cultural nacional.
- b) Importancia en la historia del mar
- c) Sitio de importancia regional



## PROGRAMA URUGUAYO DE RESERVAS DE SURF

### **Apoyo Comunitario (máximo 750 palabras)**

El Programa Uruguayo de Reservas de Surf depende del apoyo continuo del surf y comunidades locales a fin de la conservación costero-marina. Indicar cómo se movilizará la comunidad local en apoyo de las actividades de la reserva uruguaya de surf, con especial atención a los siguientes criterios:

- a) Asegurar la cohesión de la comunidad en apoyo de una designación de una Reserva Uruguaya de Surf
- b) Existencia de oportunidades de financiación sostenibles.
- c) El surf como una parte clave de la economía local.
- d) Embajador de la Reserva claramente identificado
- e) Líderes comunitarios capaces dedicados a la gestión y coordinación continuas de la reserva.

### **Materiales de apoyo**

(Debe proporcionar una carta de apoyo de cada uno de los siguientes y puede proporcionar más si lo desea)

Proporcione una carta de apoyo de lo siguiente:

- a) Gobierno Municipal
- b) Gobierno Departamental
- c) Asociación gobernante de surf en el país
- d) Conservación local / ONG ambientalistas
- e) Grupo comunitario local fuera del surf (por ejemplo, desarrollo comunitario, liderazgo juvenil, asociación de promoción turística, entre otros)
- f) Centro comercial local, negocios locales / intereses turísticos
- g) Instituciones académicas.
- h) Proporcionar una lista provisional de los miembros del Consejo de Administración Local, incluidas sus afiliaciones e información de contacto.
- i) Proporcionar una descripción de una página (máx.) de cómo visualiza la aprobación del PURS que respalda los intereses de conservación de su comunidad. ¿Cómo puede este programa ayudar a su comunidad a proteger mejor sus recursos de navegación?

Gracias por su aplicación al Programa Uruguayo de Reservas de Surf. Si tiene más preguntas sobre el proceso de solicitud, la estructura del programa y qué esperar, o cualquier pregunta sobre el programa, comuníquese con el contacto a continuación.

XXXXXX

Gerente Programa de Conservación  
Programa Uruguayo de Reservas de Surf





**PROGRAMA URUGUAYO  
DE RESERVAS DE SURF**



*gm*